



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 041-2018-AC/MDPP

Puente Piedra, 20 de Diciembre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 20 de Diciembre del 2018, el Informe N° 078-2018-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 1503-2018-SGCSPU-GDU/MDPP de la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar “la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

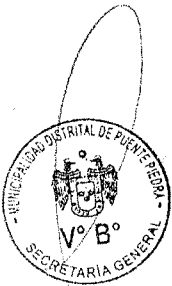
Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Que, mediante Expediente N° 43015-2018 la Gerente General de Inversiones GRV SAC, RUC N° 20603208391, con inscripción de Sociedades Anónimas en la Zona Registral N° IX- Sede Lima Oficina Registral Lima Partida N° 14087766 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita la autorización de uso de espacio público para la construcción de servicios de baños públicos para damas y caballeros por un plazo determinado en la Av. Sáenz Peña Alameda, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima de una área de 40.15 m2 con las características que constan en el plano que se anexa al presente, adjunta la propuesta del convenio;

Que, mediante Informe N° 1503-2018-SGCSPU-GDU/MDPP la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano; informa que el uso propuesto destinado a servicios de baños públicos son usos complementarios a las actividades existentes que se vienen desarrollando dentro de la Av. Sáenz Peña y que se puede atender las necesidades de la población circundante dentro de la zona;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es necesario aprobar el Convenio de Cesión de Uso entre Inversiones GRV SAC y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cesión de Uso entre Inversiones GRV SAC y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, del bien inmueble de una área de 40.15m2 ubicado en Av. Sáenz Peña Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, cuyo anexo del convenio es parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- La cesión de uso a título gratuito del bien inmueble aprobada en el artículo precedente será por un plazo de treinta (30) años con la finalidad que sea destinado exclusivamente para la construcción de los servicios higiénicos por el concesionario.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

ARTICULO CUARTO.- Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Señor Milton Fernando Jiménez Salazar, la suscripción del Convenio de cesión de uso entre Inversiones GRV SAC y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO QUINTO- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

**CONVENIO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS QUE QUEDARÁ
UBICADO EN: AV. SAENZ PEÑA ZONA ALAMEDA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE PROPUESTA DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS QUE QUEDARÁ UBICADO EN: AV. SAENZ PEÑA ZONA ALAMEDA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUE SE CELEBRA DE UNA PARTE ENTRE **INVERSIONES GRV SAC**, CON RUC N° 20603208391, CON DOMICILIO EN MZ. P1, LOTE 20 ASENTAMIENTO HUMANO LADERAS DE CHILLÓN, PRIMERA EXPLANADA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, **GLORIA JUANA RAMOS VERGARA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 08508597, CONFORME A LA VIGENCIA DE PODER QUE CORRE INSCRITA EN LA PARTIDA N° 14087766 DEL RUBRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA – SUNARP, A QUIÉN EN ADELANTE DENOMINAREMOS “**LA CONCESIONARIA**” Y DE LA OTRA PARTE A LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, CON RUC N° 20131366702, CON DOMICILIO EN CALLE 9 DE JUNIO N° 100, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR EL SEÑOR **MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10776369, CON CARGO DE ALCALDE, A QUIEN EN ADELANTE DENOMINAREMOS “**EL MUNICIPIO**”, ESTE QUE SE CELEBRA EN VIRTUD A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERO - ANTECEDENTES:

- 1.1. **EL CONCESIONARIO**, ES UNA PERSONA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN PARTIDA N° 14087766 DE LA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA – SUNARP, QUE DESARROLLA POR ACTIVIDAD LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS PARA TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADOS, TALES COMO EMPRESAS, CONSTRUCCIONES, MINISTERIOS, DELEGACIONES POLICIALES, MUNICIPALIDADES Y DEMÁS ENTIDADES; ASIMISMO, LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE BAÑOS PÚBLICOS Y DEMÁS DEDICACIONES QUE ASI CONSTAN EN EL OBJETO DE LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA.
- 1.2. **EL MUNICIPIO**, ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO LOCAL, PROMOTOR DE DESARROLLO, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO Y PLENA CAPACIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, QUE REPRESENTA AL VECINDARIO Y TIENE COMO FINALIDAD LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y EL DESARROLLO INTEGRAL, SOSTENIBLE Y ARMÓNICO EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN; AL AMPARO DE LA LEY N° 27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – MODIFICADA Y LA LEY N° 27972 LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SEGUNDO - OBJETO: QUE, EL MUNICIPIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DA EN CONCESIÓN LOS SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS EN FAVOR DEL CONCESIONARIO, Y ESPECÍFICAMENTE POR EL QUE QUEDARÁ UBICADO AV. SAENZ PEÑA ZONA ALAMEDA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA EN UN ÁREA DE **40.15 M² (CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).**

TERCERO - PERIODO: QUE, PACTAN LAS PARTES CONTRATANTES QUE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN ESTÁ PACTADA POR LAS PARTES POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) AÑOS, QUE COMENZARÁ A REGIR A PARTIR DEL DÍA DE LA INAUGURACIÓN.

CUARTO: EL CONCESIONARIO, RECIBIRÁ DEL MUNICIPIO UN ÁREA DE 40.15 M² (CUARENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS), DE LA AV. SAENZ PEÑA ZONA ALAMEDA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CONFORME A LA UBICACIÓN DE LOS PLANOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO, Y QUE ÚNICAMENTE SE DESTINARÁ EL USO PARA LA CONCESIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, OBLIGÁNDOSE EL CONCESIONARIO EN LEVANTAR UNA CONSTRUCCIÓN BAJO SU PROPIO COSTO, QUE COMPRENDERÁ ADEMÁS LA INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y DESAGÜE ASI COMO EL RESTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ES DECIR PAREDES, PISO, PUERTAS (DOS PARA INGRESO A LOS BAÑOS SEGÚN SEXO Y UNO DE INGRESO PRINCIPAL QUE SERÁ DE PUERTA ENROLLABLE), ASIMISMO SE COMPROMETE QUE PARA EL BAÑO DE MUJERES EXISTIRÁ 7 TAZAS DE BAÑO, TRES LAVADEROS DE MANO, 8 CESTOS DE BASURA, UN ESPEJO GRANDE , 1 PORTA-PAPEL, UN SECADOR DE MANOS Y UN DISPENSADOR DE JABÓN; DE OTRO LADO PARA EL BAÑO DE VARONES EXISTIRÁ 4 TAZAS DE BAÑO, 3 ORINARIOS, DOS LAVADEROS DE MANO, 5 CESTOS DE BASURA, UN ESPEJO GRANDE , 1 PORTA-PAPEL, UN SECADOR DE MANOS Y UN DISPENSADOR DE JABÓN; POR LO QUE EL CONCESIONARIO ADEMÁS DEBERÁ CONSERVAR EN BUEN ESTADO TODOS LOS SERVICIOS Y ACCESORIOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD Y PROPORCIONAR A LOS USUARIOS LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL USO DEBIDO DE LOS BAÑOS PÚBLICOS.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA VALORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN CON TODOS LOS ACCESORIOS QUE AMERITEN EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS, **EL CONCESIONARIO, MANIFIESTA QUE ASCENDERA A LA SUMA DE S/ 71,348.73 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES).**

QUINTO: CONVIENEN LAS PARTES CONTRATANTES, QUE **EL CONCESIONARIO** POR LA CONCESIÓN PACTADA ENTREGARÁ AL **MUNICIPIO**, UN PORCENTAJE DE LA UTILIDAD CORRESPONDIENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) ANTE LA ASESORÍA MUNICIPAL, QUIÉN A TRAVÉS DE SU TITULAR O ENCARGADO DEBERÁ EMITIR EL RECIBO CORRESPONDIENTE DEL PAGO REALIZADO.

SEXTO: QUEDA PROHIBIDO EL CONCESIONARIO EN SUB-ARRENDAR O TRASPASAR LA CONCESION QUE SE LE ESTA OTORGANDO ASI COMO LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.

SETIMO: EL CONCESIONARIO DEBERÁ CUMPLIR CON UN HORARIO DE 06:00 AM HASTA LAS 09:00 PM, SALVO LAS NECESIDADES QUE LOS PROPIOS USUARIOS MANIFIESTEN, ESTE HORARIO PODRÁ AMPLIARSE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS, SIEMPRE BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO Y CON ÚNICA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, SIEMPRE QUE EN OCASIÓN OPORTUNA EXISTA EVENTO QUE ASÍ LO AMERITE.

OCTAVO: EL CONCESIONARIO, FIJARÁ LAS CUOTAS A PAGAR POR LOS USUARIOS QUE HAGAN USO DE LOS SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS, SEÑALÁNDOSE QUE DICHO PAGO DEBERÁ SER ADECUADO Y PROPORCIONAL AL MERCADO; SIENDO QUE EL PAGO POR EL SERVICIO SERÁ REALIZADO DIRECTAMENTE EN LA MAQUINA QUE SE ENCONTRARÁ AL INGRESO.

NOVENO: QUE, EN EL SUPUESTO DE EXISTIR ALGÚN TIPO DE CONTROVERSA QUE SURGA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN A LOS FUEROS JURISDICCIONALES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.

DECIMO: QUE, EL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZA DENTRO DE LOS CÁNONES DE LA BUENA FE Y LAS BUENAS COSTUMBRES Y POR TANTO NO ENCIERRA DOLO ALGUNO Y SIENDO ASÍ NO SERÁ MATERIA DE QUE SE INTERPONGA CONTRA LA EXISTENCIA DE ESTE, RECURSOS TENDENTES A BUSCAR SU NULIDAD Y/O ANULABILIDAD.

DECIMO PRIMERO: EL CONVENIO QUEDARÁ RESUELTO SI ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. PARA TAL EFECTO, LA PARTE RESPECTIVA SOLICITARÁ POR ESCRITO JUSTIFICANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 10 DÍAS CALENDARIOS LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

DECIMO SEGUNDO: EL PRESENTE CONVENIO NO IRROGA GASTO PRESUPUESTAS.

PRIMERA TERCERA- APLICACIÓN SUPLETORIA: PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

ENTERADA LAS PARTES CONTRATANTES, DEL CONTENIDO PLENO DE ESTE DOCUMENTO DE PROPUESTA DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS QUE QUEDARÁ UBICADO EN: AV. SAENZ PEÑA ZONA ALAMEDA, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, LO FIRMAN E IMPRIMEN SUS

ESMPRESA INVERSIONES GRV SAC

HUELLA, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS DE CUANTO CONTIENE, EN ARMONÍA AL ART. 1351° DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

PUENTE PIEDRA, 20 DE DICIEMBRE DE 2018

Ramos

.....
INVERSIONES GRV SAC
RUC N° 20603208391
GLORIA JUANA RAMOS VERGARA
DNI N° 08508597
EL CONCESIONARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
[Signature]
C.R.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

.....
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
EL MUNICIPIO

